

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO”.**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”** el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I** del contrato el veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de dos mil diecisiete (2017).
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de dos mil diecisiete (2017).



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

5. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
7. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN** el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO** de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).
10. Que, el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO** mediante oficio No. 073-O-079-2020 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), y dando alcance a Oficio No. 073-O-078-2020 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), solicitó ampliación al plazo del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 en los siguientes términos:

“(…) el tiempo que se requiere para adelantar el estudio predial de los terrenos que puedan afectarse por la reubicación del sitio del tanque de almacenamiento es mayor al previsto en nuestra solicitud, además de considerar de igual manera el tiempo de revisión de los estudios finales por parte de esa Interventoría, nos permitimos solicitar la ampliación de plazo del contrato por 60 días.

Para lo anterior remitimos reprogramación de obra con las consideraciones anteriores con un plazo adicional solicitado de 60 días.

Confirmamos que esta adición en plazo no representa un mayor costo de nuestro contrato, razón por la cual nos abstenemos de cualquier reclamación posterior en este sentido ante el PA Findeter – Fidubogotá (...).”

11. Que, como consecuencia de lo anterior, el contratista de interventoría **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante comunicación No. 127-365-20.FDT de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020, dirigida a Findeter, solicitó prorrogar la Fase II del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-022-2017, por un término de sesenta (60) días



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

calendario, aclarando que dicha prórroga en tiempo no significa adición presupuestal alguna al contrato.

12. Que, el **SUPERVISOR**, mediante concepto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), estudió y avaló la presente prórroga manifestando lo siguiente:“(…) ante la situación imprevista generada por la imposibilidad actual de utilizar el predio que fue priorizado inicialmente para la localización del nuevo tanque de almacenamiento y la necesidad de ubicar esta estructura en otro sitio para lo cual se deben realizar los estudios básicos y diseños correspondientes, el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 emite su concepto favorable y recomienda al Comité Técnico que a su vez recomiende al Comité Fiduciario la aprobación de la solicitud de prórroga de los contratos de obra PAF-ATF-O-015-2017 y de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 por un período de dos meses contados a partir de la fecha de terminación actual (...). Aclara también el supervisor que esta prórroga no genera adición en el valor de los contratos de obra ni de interventoría, tal como fue indicado por los contratistas en sus comunicaciones de solicitud de esta modificación
13. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) tal y como consta en el Acta No. 224, recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga por el término de dos (02) meses para la fase II del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto “*PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO*”
14. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) tal y como consta en el Acta No. 293, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de dos (02) meses para la Fase II del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-022-2017, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** para la elaboración y suscripción del presente documento.
15. Que la cláusula **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: “*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)*”

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017** por el término de dos (02) meses desde su vencimiento actual hasta el seis (06) de enero de 2021.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase II del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017** será de nueve (09) meses, y el plazo total del contrato será de treinta (30) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA TERCERA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiocho (28) de octubre de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER.

ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB
022.

CONTRATANTE,

MB

LFMC

DB ANDRES NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

\$CP
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER.

